



III LEGISLATURA



**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO INTEGRAL DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, ORDEN PÚBLICO Y VIGILANCIA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO ORDENADO Y SEGURO DE LA FESTIVIDAD, PRESERVAR ESTA TRADICIÓN COMUNITARIA Y, A SU VEZ, PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VECINAS, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE MOVILIDAD, ACCESO A SUS DOMICILIOS, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD**, conforme a los siguientes:



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

San Francisco Culhuacán constituye una comunidad con una importante tradición histórica, cultural y religiosa dentro de la Ciudad de México. La celebración de su fiesta patronal forma parte de las expresiones comunitarias que contribuyen a preservar las tradiciones y la identidad de quienes habitan esta zona de la Alcaldía Coyoacán.

El reconocimiento y preservación de las tradiciones de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México constituye un elemento relevante de la vida comunitaria de la capital. El propio Instituto Electoral de la Ciudad de México reconoce actualmente a San Francisco Culhuacán dentro de los pueblos originarios sujetos a procesos de participación comunitaria.

Sin embargo, la realización de festividades de esta naturaleza implica también la concentración de un número importante de personas, instalación de estructuras y puestos, modificaciones temporales a la circulación y, en determinados horarios, generación de ruido y consumo de bebidas alcohólicas.

En el caso particular de la fiesta patronal de San Francisco Culhuacán, habitantes de las zonas aledañas han manifestado preocupación por las afectaciones que se generan durante la celebración, particularmente en materia de movilidad, seguridad, ruido y acceso a sus domicilios.

Una de las principales situaciones señaladas corresponde al cierre de la Avenida de los Apaches, circunstancia que dificulta la circulación vehicular y puede impedir o complicar el acceso de las personas habitantes de otras colonias, como la colonia CTM V a sus domicilios y estacionamientos.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



A ello se suman preocupaciones relacionadas con la generación de ruido durante horarios nocturnos, consumo y venta de bebidas alcohólicas, así como la posibilidad de que se presenten riñas, alteraciones al orden público y otras conductas que comprometan la seguridad de vecinos y asistentes.

Por ello, resulta necesario que las autoridades capitalinas adopten medidas preventivas y de coordinación que permitan garantizar el desarrollo de la festividad sin que ello implique una afectación desproporcionada a los derechos de las personas que habitan en la zona.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La problemática no radica en la realización de la fiesta patronal ni en la preservación de las tradiciones de San Francisco Culhuacán. El problema consiste en la falta de mecanismos suficientes de coordinación, seguridad y movilidad que permitan conciliar el desarrollo de la festividad con los derechos de las personas vecinas.

Particularmente, el cierre de vialidades como la Avenida de los Apaches puede generar dificultades para que los habitantes de otras colonias, como la colonia CTM V y zonas colindantes puedan ingresar o salir de sus domicilios y estacionamientos. Asimismo, durante la celebración pueden presentarse situaciones relacionadas con el incremento considerable del flujo peatonal y vehicular; la obstrucción o cierre de vialidades; dificultades para el acceso de vehículos de emergencia; la generación de ruido durante horarios de descanso; el consumo y eventual venta de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados; las riñas y alteraciones al orden público; la



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



acumulación de personas en determinados puntos; y las afectaciones a la tranquilidad de las y los vecinos.

La propia legislación capitalina reconoce como infracciones diversas conductas que pueden presentarse en este tipo de eventos, entre ellas la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, las riñas y la alteración del orden en eventos o espectáculos públicos.

Por otra parte, el marco jurídico de movilidad de la Ciudad de México establece que las autoridades deben garantizar el derecho a la movilidad bajo principios de seguridad vial, accesibilidad y eficiencia, además de proteger la vida y la integridad de las personas durante sus desplazamientos.

En consecuencia, el reto de las autoridades consiste en armonizar el derecho de la comunidad a preservar y celebrar sus tradiciones con los derechos de los vecinos a la movilidad, seguridad, tranquilidad y descanso.

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



LEGISLATURA
CONGRESO CDMX



“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. (...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren



III LEGISLATURA



postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



SEGUNDA. - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México

1) Integración

I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

(...)”

TERCERA. - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

CUARTA. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTA. – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados,



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7406 3407



III LEGISLATURA



representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEXTA. – Que de conformidad con el artículo 14, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, son derechos de toda persona la convivencia pacífica y solidaria, la seguridad ciudadana y el vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México y comprende, entre otros aspectos, la prevención, investigación y sanción de infracciones administrativas y la persecución de los delitos.

OCTAVA. Que de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las instituciones de seguridad ciudadana deben regirse, entre otros, por los principios de prevención social de las violencias y del delito, atención a las personas, garantía del ejercicio de los derechos humanos y convivencia pacífica entre todas las personas.

NOVENA. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde a dicha Secretaría realizar acciones dirigidas a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las personas, prevenir y contener las violencias, delitos e infracciones y preservar la paz y el orden públicos.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



DÉCIMA. Que la presente proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, el cual no implica la creación de nuevas cargas presupuestales, sino la priorización de acciones dentro del marco de las atribuciones existentes, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, IMPLEMENTE UN OPERATIVO INTEGRAL DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, IMPLEMENTE UN OPERATIVO PREVENTIVO QUE PERMITA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ASISTENTES



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



Y VECINOS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIÑAS, ALTERACIONES AL ORDEN PÚBLICO Y CONSUMO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ESTABLEZCA UN ESQUEMA QUE PERMITA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ZONA, PARTICULARMENTE DE LA COLONIA CTM V CULHUACÁN, A SUS DOMICILIOS Y ESTACIONAMIENTOS.

CUARTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN SE MANTENGAN RUTAS DE ACCESO PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PEATONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

QUINTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, REALICE ACCIONES DE VIGILANCIA Y ATENCIÓN RESPECTO DE LOS



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



NIVELES DE RUIDO GENERADOS DURANTE LA FESTIVIDAD, ESPECIALMENTE DURANTE HORARIOS NOCTURNOS.

SEXTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ESTABLEZCA MECANISMOS DE DIÁLOGO Y COORDINACIÓN CON LAS PERSONAS ORGANIZADORAS DE LA FIESTA PATRONAL, REPRESENTANTES COMUNITARIOS Y VECINOS DE LAS ZONAS COLINDANTES, A EFECTO DE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN PRESERVAR LA CELEBRACIÓN Y REDUCIR LAS AFECTACIONES A LA POBLACIÓN.

SÉPTIMO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PRIVILEGIAR, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES, UNA PERSPECTIVA DE PREVENCIÓN, COORDINACIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS CULTURALES Y VECINALES, PROCURANDO QUE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN FRANCISCO CULHUACÁN PUEDA DESARROLLARSE DE MANERA SEGURA Y ORDENADA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 01 días del mes de octubre de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma		29/09/2026 13:16
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6ABC0E11B9CC994CEE1D1C43	Nombre: Ricardo Rubio Torres	
Nombre y extensión: Exhorto operativos fiesta San Francisco Culhuacán.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 11	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
c49bc0b9a414e1f4d6c5614f4ba3bdf4378ff0d92545d9d1472678ec7e21ecb9	29/09/2026 13:14	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
4a5ce19f8fabf5c2d0d9355291c1ffcea7aa4409ec93fe31e58480b827342070		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
29/09/2026 19:16:02 UTC (29/09/2026 13:16:02 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
65c9e00e-b399-4e58-9fd8-ed7e2c54f2b9.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
4a5ce19f8fabf5c2d0d9355291c1ffcea7aa4409ec93fe31e58480b827342070	

Firmantes		
Firmante 1. Ricardo Rubio Torres		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABC0E6BE2B01F200C778715	Enviado: 29/09/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	13:14:28
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 29/09/2026
Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx		13:15:55
Teléfono:		Visto: 29/09/2026 13:15:55
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo	Ricardo Rubio Torres	29/09/2026 13:15:55.984
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		29/09/2026 13:15:56.097

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

